



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, seis (6) de agosto de dos mil quince (2015)

Radicación Número: 54-001-23-33-000-2015-00264-00
Actor: Ana Isabel Gutiérrez Vanegas
Demandado: IGAC
Medio de Control: Cumplimiento

ANTECEDENTES

La Señora **Ana Isabel Gutiérrez Vanegas** en su calidad de accionante, interpone impugnación contra la sentencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015)¹.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 26 de la Ley 393 de 1997 " Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política", establece que dentro de los tres días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La Sala de Decisión Oral No. 3, presidida por el suscrito Magistrado Sustanciador, profirió sentencia dentro del proceso de la referencia, el día veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015). Así mismo se advierte, que ésta fue notificada a la accionante el día veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015) (fl. 58), por lo que el plazo para interponer la impugnación oportunamente vencía el día treinta (30) de julio de dos mil quince (2015).

Así las cosas y teniendo en cuenta que el día treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), la señora **Ana Isabel Gutiérrez Vanegas**, interpone y sustenta la impugnación en contra de la citada providencia, la decisión no puede ser otra que la de rechazar el recurso interpuesto, por haberse presentado de manera extemporánea.

¹ Ver folios 59-62 del expediente

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: Rechácese por extemporánea la impugnación interpuesta por la señora Ana Isabel Gutiérrez Vanegas, en contra de la sentencia proferida el veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo de la sentencia de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 10 AGO 2015

Secretario General